

VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

Tema: marco legal y viabilidad de las empresas recuperadas: “el día después”.

Eduardo Pocztaruk.

Cita:

Eduardo Pocztaruk (2004). *Tema: marco legal y viabilidad de las empresas recuperadas: “el día después”*. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/196>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

TEMA: MARCO LEGAL Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS

RECUPERADAS: “EL DIA DESPUÉS”

AUTOR: Ctdor Eduardo Pocztaruk

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es analizar las formas posibles de continuidad de las empresas recuperadas por sus trabajadores una vez obtenido el reconocimiento jurídico por vía concursal, expropiación u otra. , teniendo en cuenta que este proceso se ha desarrollado en medio de un gran vacío legal,

Se pasará además revista a las distintas posturas que sobre el tema sé esta analizando dentro de la órbita profesional de Ciencias Económicas (relacionado especialmente a la temática concursal) tratando de contrarrestar la idea mayoritaria que asegura que los bienes continúan siendo propiedad de la sociedad fallida y que serán los trabajadores os responsables de cumplir con los pagos de las deudas anteriores de la sociedad, y sobre la supuesta violación al Art. 17 de la Constitución Nacional(derecho a la propiedad)

Por último y teniendo en cuenta que en el proceso de recuperación de las empresas quedan en el camino mayoritariamente el personal jerárquico y/o especializado en las áreas de gestión y comercialización, se proponen una serie de posibilidades para enfrentar “EL DIA DESPUES “ a la recuperación.

El objetivo es aportar ideas que modifiquen los conceptos contables tradicionales en búsqueda de una nueva mirada económica de las empresas autogestionadas en donde se agrega un valor no

contemplado por los balances “ la contabilidad invisible” que permitirá una concepción diferente del valor de la empresa recuperada en pos de la obtención de apoyo financiero para iniciar o continuar sus procesos productivos y otros beneficios.

1. LA GLOBALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS REFORMA POLITICAS ECONOMICAS RELACIONADAS CON LA CRISIS EMPRESARIAS

Más allá de aceptar que la globalización es un fenómeno económico mundial al parecer sin retorno, no podemos soslayar el impacto que el mismo provocó particularmente en las PYMEs. Cabe sí admitir, sin lugar a dudas, que la globalización, en tanto se manifiesta por la combinación de una alta concentración de capital, mercados cautivos y gran capacidad tecnológica, **no ha sino agudizado y precipitado la crisis de empresas que no pueden competir directamente por su falta de adecuación a las nuevas reglas de juego que dominan los mercados.**

A comienzos de los 90 la Argentina sufrió una de las transformaciones estructurales más profundas de los últimos años, dentro del segmento de los países en desarrollo. En menos de cinco años, el país fue testigo de una reestructuración fundamental de la relación Estado-Sociedad. Dicha etapa fue acompañada por un proceso de privatización de compañías públicas, liberación del comercio internacional, concentración del sistema financiero e ingreso de capitales externos de características especulativas. Este fue el contexto en el que se produjo la reforma

legislativa sobre concursos y quiebras de empresas(en adelante **LCQ**) del año 1995, **lo cual nos permite circunscribir el marco ideológico-político en el que la misma se desarrolló.**

La vertiginosa dinámica de la crisis Argentina que “explotó” a fines de 2001 y se profundizó en el 2002 y sólo mostró atisbos de posible superación durante 2003, nos ha puesto en contacto con no menos vertiginosas reformas concursales, contrarreformas e intentos de nuevas reformas. Todo ello con el aditamento de la existencia de un cierto condicionamiento de la dirección a imprimir a la legislación concursal producto de las imposiciones negociadas en el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

2 LA FALTA DE UN MARCO REGULATORIO EMPRESARIAL PARA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE EMPRESAS.

El proceso de recuperación de empresas por parte de los trabajadores se ha desarrollado en este contexto y en el marco de un gran vacío legal. En efecto, las disposiciones legales que regulan las crisis empresarias (LCQ), contemplan vagamente en sus articulados la posibilidad de que los trabajadores asuman el control de la empresa y la gestión empresarial.(Art. 190 LCQ)

La falta de un marco regulatorio no es un problema menor. Significa que si no se obtienen acuerdos entre trabajadores y acreedores, que den continuidad a las empresas recuperadas, los jueces pueden obrar, *conforme a derecho*, rematando los bienes para abonar las deudas que las antecesoras tienen con el Estado, los acreedores comerciales y los propios trabajadores. En estas circunstancias los acreedores comerciales, difícilmente ratificarían un acuerdo que los excluyera de los legítimos derechos económicos que les otorgan las leyes vigentes.

Frente a esta realidad. ¿Cuál es el rol que desempeñaron o desempeñan las instituciones del Estado? De que modo enfrentaron el tema los miembros del poder judicial, los legisladores y los funcionarios del poder ejecutivo?

Es evidente que el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores ha dejado de ser un hecho aislado para transformarse en una generalizada realidad, por ende el estado desde su potestad política, social y económica no debería permanecer ausente..

Se conocen ante el proceso que los jueces nacionales y provinciales, sin los instrumentos adecuados (marco regulatorio) debieron enfrentar la situación social emergente del cierre sistemático de empresas y fábricas y han sido sus decisiones las que han posibilitado que en muchos de los casos los trabajadores recuperasen “legalmente” sus fuentes de trabajo, y en otras se han opuesto quedando en evidencia la necesidad imperiosa de formular un nuevo marco regulatorio.

En la actualidad existe un proyecto de ley consensuado en varias comisiones legislativas que contemplan con algunas limitaciones, medidas paliativas a esta cuestión, que escapan el análisis de este trabajo.

2.1. TENDENCIA HACIA UNA NUEVA FIGURA.

Ahora bien, teniendo presente el análisis que precede, cabe preguntarse que nuevas herramientas permite la ley vigente para el mantenimiento y/o la recuperación de fuentes de trabajo?

Desde hace un tiempo avanza la figura de la denominada “ cooperativa de trabajo.”Controvertida desde la óptica del espíritu cooperativo, presenta, desde otros aspectos, algunas características de beneficio para la sociedad en general y para los trabajadores en particular.

Identificada como grupo de trabajadores que producen un determinado bien o servicio, mediante el trabajo personal, distribuyéndose las ganancias entre los miembros del grupo, presenta, desde lo formal, la disyuntiva que, por esencia, una cooperativa no tendría fines de lucro.

También la figura impone el problema de la relación entre la Cooperativa y sus asociados trabajadores, que el INAC resolvió disponiendo la inexistencia de relación laboral entre los asociados y la cooperativa de trabajo..

La continuación de la empresa es una preocupación de vieja data frente al proceso de quiebra y la conformación de cooperativas de trabajo es sólo una herramienta necesaria emergente de la reforma surgida por la sanción de la ley 25589 que contempla expresamente la continuación de la explotación de la empresa, relacionando el instituto con el pedido de los trabajadores, mediante representación de las dos terceras partes del personal en actividad (Art. 189 y 190 en redacción actual).

Pero para los trabajadores esta forma de organización impuesta por exigencia legal , en muchos casos no resulta compartida y el hecho puntual que la ley lo haga exigible como única vía para poder acceder a la recuperación de su fuente de trabajo, torna a la constitución de la cooperativa de como un mero medio necesario en virtud de dicho marco legal en detrimento de otras formas organizativas que pueden surgir y que pueden resultar en la praxis de similares o mejores características organizativas que la cooperativa..

La reforma introducida por el Art. 190 en su segundo párrafo (atención al pedido de los trabajadores) presenta además carencias en su redacción, ya que al referirse al personal en actividad, olvida que, frente a una empresa en quiebra, puede presentarse la situación que previa y recientemente se hubiera despedido la mayoría del personal y que en actividad solo se encuentre una pequeña minoría, .desconociendo por ende el legislador la realidad económica que antecede al estado de crisis de las empresas.

2.2 DIFERENTES FORMAS ADOPTADAS EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE EMPRESAS POR SUS TRABAJADORES

Como se explicaba en el capítulo anterior al carecerse de un marco regulatorio han sido los jueces en muchos casos los que posibilitaron la continuidad de las explotaciones por los trabajadores. A continuación pasaremos revista a distintas formas posibles en como se han resuelto en los estrados judiciales algunas de ellas .a modo de ejemplo

1.- Formación de cooperativas de trabajo como propuesta en etapa concursal.

Alentada por la reforma introducida al Art. 43 de la LCQ.

Este es el caso de la empresa Wasserman S.A. y de la empresa Nutrimentos S.A. (Pollos SanSebastian), cuyas plantas, a la fecha, funcionan como cooperativas de trabajo.

En el caso de Nutrimentos S.A., en estado de concurso, solicita la empresa se le autorice a celebrar un contrato de uso de la planta con la Cooperativa de Trabajo Avícola.

La planta se encontraba paralizada por no resultar redituable su explotación y no tener interés la empresa en invertir para su nueva puesta en marcha y que la Cooperativa está compuesta por casi trescientos ex trabajadores de la empresa. La Cooperativa acepta por su parte recibir la planta en locación y detalla las obligaciones que tomaría a su cargo.

Con fundamento en las ventajas que la puesta en marcha de la planta significaría para la concursada, los acreedores y los trabajadores y la disminución de los riesgos de una planta cerrada, se autoriza la locación bajo detalladas obligaciones a cargo de la Cooperativa y de la sindicatura y del presidente de la locataria. La resolución contemporiza los plazos con el vencimiento el período de exclusividad. Otro de los contenidos ilustrativos del fallo en estos autos es el que establece que "...como garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato se tomarán los créditos que los socios de la cooperativa tengan contra la concursada....es una forma que los acreedores avalen este proyecto, dado que los propios interesados (los trabajadores)garantizan con su crédito el objetivo impuesto

2.- Cooperativa de trabajo con facultad de capitalizar acreencias en etapa de cumplimiento de concordato homologado (Ej. Cooperativa Yaguane S.A:)

En este caso los empleados adquieren las participaciones de la tenencia accionaria de la empresa cerrada.

3.- Cooperativa de trabajo con posterioridad a la declaración de la quiebra (Art. 190 según redacción impuesta por Art. 21 de la ley 25589)

La quiebra de GHELCO SA por ejemplo en donde el juez autorizó a favor de la cooperativa de trabajo Vieytes el uso del inmueble, las máquinas y las marcas de propiedad de la quebrada por un plazo de 6 meses pues el fin ultimo de la posterior venta no se veía afectado, luego la empresa fue expropiada por resolución de la legislatura porteña.

4.- Cooperativa de trabajo locataria de la empresa abandonada, sobre predio expropiado por el Estado. (Ej. Cooperativa de Trabajo Olavarria Limitada en Peña Dura Compañía Minera Industrial S.A. s. quiebra y además existe el caso del contrato de locación celebrado entre Metalúrgica Vicente Hermanos S.C.A. y la Cooperativa de Trabajo M.V.H. a principios del año 2002, con derecho de uso de marca y obligación de mantenimiento de los bienes de la planta. El contrato prevé un canon locativo a abonar a la empresa y un porcentaje de la facturación a clientes preexistentes, a abonar a los socios de la misma. Otra variante se plantea frente al decreto de quiebra de la empresa, por aplicación de los términos del Art. 186 de la LC.

Autorizado el síndico a entregar la planta, los trabajadores asumen la explotación, y los ingresos que se generen se aplicarán al proyecto de distribución (pago de la deuda de la empresa quebrada) . Aunque este no es el fin primordial, si lo es mantener la empresa en funcionamiento para, llegado el momento, poder venderla como empresa en marcha. Se trata de una continuidad temporaria.

Una variante es la pretendida en los autos PANIFICACION CINCO S.A. s/ concurso . Los trabajadores se organizaron en la Cooperativa de Trabajo El Aguante Limitada, con autorización del I.P.A.C. El Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Vicente López, requirió una ley provincial de expropiación para el funcionamiento de la misma, que fue dictada favorablemente, En el ínterin, los ingresos de la Cooperativa se limitaban a un subsidio otorgado por la Municipalidad que se repartía entre los trabajadores.

Otro caso es el de Papelera San Jorge S.A.. El inmueble y maquinarias y útiles se encontraban en trámite de expropiación por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados en donación a la Cooperativa de Trabajo. Mientras tanto para su mantenimiento y activación, la planta, fue otorgada en locación a la propia Cooperativa de Trabajo Unión Papelera Platense Limitada, exigiendo el Juzgado como condición la contratación de un seguro de caución El contrato de locación establece que se suscribe en el marco de las disposiciones contenidas por el Art. 186 de la LC y en tanto no exceda el plazo previsto por el Art. 205 de la misma ley. En principio, se fijó un plazo de doce meses o el menor hasta el decreto de subasta Luego la legislatura provincial promulgó su expropiación

5.-Cooperativa de trabajo depositaria de bienes en guarda (Quiebra de San Justo SAIC) En este caso la juez interviniente otorgó la custodia de los bienes de la firma en forma transitoria a la cooperativa de trabajo constituida (Coop de trabajo San Justo Ltda..) siendo los trabajadores depositarios de los bienes muebles y maquinarias existentes en la unidad productiva, aconsejándose el no uso de los mismos.

Del análisis se observa que no existe en la actualidad unanimidad de criterios de resolución para esta nueva realidad económica, pero lo que sí sabemos es que cuando se llega a una quiebra y se liquidan los bienes, en general solo permite satisfacer en todo o en parte al acreedor con privilegio especial hipotecario o prendario(generalmente Bancos), quedando fuera los acreedores laborales, ya que no se les reconoce asiento de privilegio, sobre inmuebles o rodados, pese a que aportaron el mejor capital de la empresa, su trabajo (Art. 241 LCQ.

Esta desigualdad se suma al hecho que normalmente, los acreedores con privilegio especial son instituciones bancarias, que han lucrado con intereses usuarios y que hoy son una de las partes menos confiables de la sociedad.

Por tanto el decreto de quiebra de cualquier empresa, solo ayuda a aumentar la desocupación y los efectos negativos de la falta de trabajo. Si bien la figura de la cooperativa de trabajo como vimos surge como mecanismo necesario por ley, la mismas presenta distintas formas de aplicación, según los casos (abandono de la explotación en la etapa de desequilibrio o en la etapa concursal, por imposibilidad de cumplimiento

de la propuesta homologada, o a partir del decreto de quiebra), todas tienen un elemento común: **la voluntad de los trabajadores de mantener su fuente de trabajo, no permitiendo que la empresa cese de funcionar o activándola para evitar el deterioro de los elementos que la componen y la pérdida de clientes.**

2.3. ELEMENTOS DE DEBATE

En el ámbito de las ciencias económicas y empresariales se está debatiendo en estos momentos acerca de la legitimidad de los procesos analizados en el capítulo anterior prevaleciendo el criterio que las modificaciones introducidas en la ley concursal son de carácter excepcional y cuyo objetivo es que con la continuidad de la empresa se logre una mejor y más eficiente liquidación de los bienes de la misma o de esta en funcionamiento; que los procesos expropiatorios violan el derecho de propiedad consagrado en el Art. 17 de la Constitución Nacional, discutiéndose la supuesta utilidad pública de la unidad productiva como reaseguro de la fuente de trabajo siendo todo ello por demás alejado del espíritu que las empresas recuperadas llevan adelante a través de sus integrantes y movimientos representativos; que es la protección a la empresa, como actividad útil para la comunidad. En contraposición a políticas económicas empresariales que en su mayoría rondan o se asemejan a delitos económicos con consecuencias penales

La razón por la cual ciertos delitos pueden considerarse delitos económicos se basa en la magnitud de los intereses afectados, la relevancia de las instituciones jurídicas afectadas y que el número de los damnificados actuales o potenciales pueden trascender el carácter de

lesiones a ciertas personas o bienes jurídicos de orden común para afectar también a toda la comunidad.

Así por ejemplo el Dr. Enrique Ramos Mejía sostiene que el delito económico es aquel que no por medios violentos sino fraudulentos daña especialmente intereses privados, pero mediante el uso abusivo de instrumentos propios de la vida económica, con lo cual afecta también intereses comunitarios, o que afectando a un bien jurídico patrimonial individual lesiona o pone en peligro en segundo término la regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Como se desprende del relato la conducta punible nace al producirse el peligro concreto al que hace referencia la ley, sin embargo se ha observado que no ha habido en la jurisprudencia ninguna denuncia penal concreta de esta tipología, (hay sí sobre cuestiones relacionadas a delitos de subversión efectuada por bancos o financiera o más recientemente en el caso de Supermercados Tigre de Rosario) si bien existen numerosos antecedentes en donde se ha producido el hecho generador del delito (cierres, abandono o vaciamiento malicioso o fraudulento de una explotación económica). Es decir, existe el delito pero este no ha sido denunciado, sería pues interesante analizar los motivos de ello.

En cambio, existe amplia jurisprudencia de denuncias penales que afectan a los trabajadores que emprenden acciones (generalmente encuadradas en el Art. 181 del código penal) como consecuencia de la conducta penal de sus empleadores (delito tipificado en el Art. 174 inc 6 del código penal). Sería interesante investigar cuáles son los motivos por

los cuales existen denuncias de un tipo y no del otro, aunque, en principio, esta situación resulta un indicador de cómo se distribuye en forma diferencial el acceso a la justicia entre distintos grupos sociales. De todos modos, el análisis de esta cuestión escapa a los alcances de este trabajo.

De allí se puede vislumbrar que el derecho al trabajo como principio constitucional esta siendo agredido por la actitud empresarial y por la falta de legislación que asegure la continuidad de las fuentes de trabajo.

Ahora bien, el rol del contador Público en este proceso es doblemente trascendental, pues será en su carácter de Sindico concursal quien deba promover las acciones tendientes a denunciar las maniobras fraudulentas, de existir, de los empresarios en los vaciamientos de empresas, será quien deba aconsejar la continuidad de las empresas en manos de sus trabajadores y se deberá poner a la cabeza en el estudio de la viabilidad y las medidas tendientes a lograr romper con la crisis que existía en la misma, por ser quien se encuentra capacitado para tal función.

Además será también el profesional, contador público quien por su incumbencia deberá asesorar a los trabajadores para organizar la unidad productiva de la mejor forma posible en pos de lograr un adecuado funcionamiento que asegure la continuidad de la explotación buscando las medidas que estén a su alcance.

Otro tema de debate y que tiene vital importancia es si los trabajadores organizados en cooperativas de trabajo o no, continuadores de la explotación, deben hacerse cargo de las deudas de su antecesor. Sobre esto se sostiene y lo hemos visto en los fallos que los trabajadores con la

ganancia deberán abonar la deuda de la empresa fallida pues están haciendo uso de la propiedad de bienes que no le pertenecen, y ello no es así, pues las cooperativas de trabajo son organizaciones jurídicamente constituidas distintas a la empresa fallida, es decir son terceros que no tiene salvo acreencias por sus créditos ninguna relación con la antecesora, pagan un canon por el uso de los bienes en algunos casos y en otros han sido beneficiados por leyes de expropiación, pero nunca deberán ser quienes se hagan cargo del pasivo de la empresa concursada o quebrada.

3.- EL DIA DESPUES

A la precariedad jurídica que afecta a este tipo de empresas ,analizadas en el capítulo anterior se le suma el problema de la viabilidad económica, a raíz de que a la situación crítica que enfrentan, se agrega la pérdida de personal jerárquico y/o especializado en las áreas de gestión y comercialización.¹

Existe un marcado consenso en que la falta de capacitación y experiencia de los trabajadores para llevar a cabo la gestión comercial y administrativa de las empresas recuperadas, ha originado todo tipo de problemas que atentaron contra la productividad, la eficiencia en la organización de los procesos productivos, los niveles de producción alcanzados y las estrategias de comercialización

¹ Del trabajo de investigación coordinado por el Lic Gabriel Fajn surge que el 80% del personal jerárquico/profesional no continuó en la empresa en Fábricas recuperadas. Protesta Social, autogestión y rupturas en la subjetividad Ediciones del Instituto Movilizador de Fondos cooperativos

Parece imprescindible, por lo tanto, buscar alternativas que permitan encontrar soluciones que satisfagan los intereses de los actores involucrados: los trabajadores, el Estado en sus distintos niveles jurisdiccionales y los acreedores comerciales de los antiguos dueños de las empresas,

La necesidad de llegar a acuerdos, resulta especialmente urgente, en los casos de las empresas que están atravesando procesos de concurso o quiebra. A muchas de ellas los jueces les han otorgado períodos de gracia, varios de los cuales están por perimir. .

Que se hará en el futuro sigue siendo una incógnita a develar ya que los distintos proyectos de reforma a la ley falencial no han encontrado aún una respuesta a todos los temas hoy planteados

Para enfrentar con éxito la situación que se plantea en la órbita judicial y propender a la viabilidad económica de las empresas, es fundamental que las empresas puedan establecer nuevas formas organizativas.

Del trabajo de campo que hemos realizado se pueden extraer las siguientes afirmaciones

A . DIFICULTADES

- # Resistencia del propio trabajador para asumir responsabilidades y los riesgos del negocio.
- # Falta de capital de trabajo
- # Falta de avales o garantías para negociar con los proveedores
- # Imposibilidad material de modernización de la empresa

Falta de experiencia en la toma de decisiones

Conciliación entre el plazo determinado de la continuación de la empresa y el indeterminado de la cooperativa de trabajo

Límites de la relación socio-empleado y su retribución.

Responsabilidades personales por la custodia de los bienes.

PROYECCIONES POSITIVAS:

| Aumento de las motivaciones al trabajador para asumir responsabilidades y disponerse para el trabajo

| Posibilidad de aumento de puestos de trabajo

| Garantías de producción y renta a partir de una administración transparente.

| Referencia de movilidad social

| Los trabajadores se constituyen en custodia y depositarios de los bienes, evitando su desvalorización.

/ El personal que forma la Cooperativa se encuentra capacitado para la producción

/ La Cooperativa comienza a funcionar sin deudas.

/ Hay una cartera de clientes armada

Teniendo en cuenta este diagnóstico los objetivos específicos a buscar serán:

- promover instrumentos que permitan que las empresas recuperadas accedan al asesoramiento profesional interdisciplinario y a la capacitación de sus integrantes mediante acuerdos entre los organismos

que los representan con el estado, universidades y organizaciones profesionales;

proveer las bases evaluativas para que las empresas recuperadas accedan al crédito para desarrollar sus actividades productivas y obtener la certificación de su calidad.

elaborar un sistema contable que prevea los mecanismos necesarios para poder valorar elementos nuevos no contemplados en las normas contables profesionales vigentes tales como valor a asignar al capital humano de las empresas autogestionadas y otros elementos a considerar específicamente derivados de esta nueva forma de organización empresarial.

De varios relevamientos e informes realizados, entre ellos el realizado por la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA al cual hemos tenido acceso se observa que en las empresas recuperadas de la ciudad de Buenos Aires en cuanto a la cantidad de trabajadores que componen los distintos establecimientos; el 13% de las empresas consultadas posee hasta 10 trabajadores, posteriormente un 23% tiene entre 11 y 20 trabajadores, luego un 40% pertenecen a establecimiento que ocupan de 21 a 50 trabajadores, por último en un 23 % trabajan más de 50 trabajadores.

Por otra parte el relevamiento sobre la antigüedad de las empresas revela que el grueso de las mismas (32%) corresponde al parque industrial de más de 30 años.

Con relación a los actuales niveles de producción que registran actualmente las empresas se advierte una situación heterogénea. En primer lugar un 17% de las empresas no están produciendo en la actualidad. Dentro del conjunto de las que se encuentran trabajando actualmente, un 36% lo está haciendo hasta la tercera parte de su capacidad instalada. Otra parte significativa (29%) se encuentra en un nivel de producción que oscila entre el 31 y el 60% de su capacidad, Por último menos de la cuarta parte está trabajando a más del 60% de su potencial. Estos datos revelan que, en promedio, el nivel de producción no alcanzaría a la mitad de la capacidad instalada que poseen los establecimientos Consultados los trabajadores acerca de las causas de la baja producción, el principal problema que señalan es la dificultad para colocar la producción en el mercado (46%), seguido de la falta de capital de trabajo (44%),

Dado lo contundente de estos datos para propender a lograr la viabilidad económica y social de las empresas recuperadas y que estas puedan superar la crisis con la que inician sus actividades, y operar con eficiencia, aprovechando su potencial productivo y con expectativas de generar nuevos puestos de trabajo .se deberán tener presente elementos de la gestión no convencionales pues no debemos olvidarnos que estamos frente a un proceso de constitución de empresas nuevo y diferente que es el de autogestión por parte de sus trabajadores.

Los procesos por los que han debido y deben transitar hasta llegar a la puesta en producción y consolidación de la empresa son de diferente grado de conflictividad, y los problemas que se derivan de todas estas

situaciones son disímiles y complejos. Entre estos se destacan la falta de capacitación y asesoramiento administrativo, el atraso tecnológico, la falta de capital de trabajo y de mercados. Sin embargo, mas allá de las dificultades, hay experiencias relativamente exitosas en los distintos campos (tecnológico, empleo, gestión, comercialización, etc.).

3.1- DETERMINACIÓN DEL VALOR ECONOMICO REAL DE LAS EMPRESAS RECUPERADAS EN FUNCION DE INCORPORACIÓN A LA CONTABILIDAD DE PARTIDAS NO TOMADAS EN CUENTA POR LOS SISTEMAS VIGENTES

Otro elemento a trabajar será lo que se está empezando a visualizar en varios países que es lo que se denomina la contabilidad invisible, las reglas tradicionales de contabilizar los activos físicos y las marcas, no explica la diferencia entre el balance de una empresa y el valor de sus libros, los activos que propulsan el crecimiento económico y mas en estas nuevas formas organizacionales de autogestión, no se tienen en cuenta en los mecanismos de medición del valor de las mismas donde el peso del capital humano es realmente importante.

Como apuntábamos una de las mayores dificultades es acceder al crédito y por tanto las empresas carecen de capital de trabajo, al presentar un informe al banco en este tipo de empresas habría que evaluar no solo su activo tangible sino otros intangibles a saber como la capacidad intelectual, el capital humano, el capital estructural, la clientela los procesos el capital creativo, desarrollo de los productos y la capacidad

cooperativa, lo que nos va a permitir agregar valor a las empresas entendiendo de esta forma, que el valor de la misma no es el valor de los libros es decir no es solo la ecuación Activo menos pasivo = Patrimonio neto. Por ello es necesario diseñar normas que nos permitan incorporar a esa ecuación un enfoque ampliado de su valor económico que de cuenta de otra versión del activo contable..

Nos preguntamos a modo de ejemplo: ¿Cuál es el valor económico a asignar por ejemplo al Centro Cultural que funciona en IMPA, o en Chilavert, o , cual es el valor a asignar en un balance contable al comedor universitario instalado en el ex supermercado tigre mas allá de lo que surga por sus inversiones o ingresos o egresos?

Estamos en presencia de una nueva economía, de un nuevo modelo de gestión empresarial. La especificidad del trabajo desempeñado por el personal en las empresas recuperadas incluye contratos implícitos con los suministradores de factor capital o trabajo y otros agentes de la cadena de valor

Nada de ello es tenido en cuenta y será determinante mensurar los factores claves de resultados. Así pues antes de aplicar cualquier método de valoración hará falta cuantificar una serie de circunstancias referentes a la empresa. Sabido es que cualquiera de los métodos teóricamente mas adecuados padecen dificultades de estimar variables por falta de información directa (las que se obtienen directamente de la empresa) o indirectas (suministradas por terceras personas no interesadas en el negocio)

Como sabemos, la contabilidad parece ser la fuente de información más inmediata para valorar los recursos económicos y financieros con que cuenta una empresa. Sin embargo a partir de estas nuevas situaciones en donde aparecen elementos de naturaleza material e inmaterial novedosos los registros según principios tradicionales, se ven desbordados por las denominadas competencias distintivas y otras circunstancias cualitativas, como la existencia de sinergias, reputación, etc.

El desafío será resolver la problemática de la cuantificación en la valoración de activos y empresa lo que permitirá incrementar su valor y de esa forma generar un elemento adicional para la lectura de la situación económica de la misma.

Será por tanto, en las empresas cooperativas u otras autogestionadas por sus trabajadores, necesario incorporar al enfoque patrimonial tradicional que mide la situación económico-financiero otros objetivos económicos que en forma armónica se entrelazan con objetivos sociales, es decir, los impactos que las mismas generan sobre los recursos naturales y culturales de una determinada comunidad tales como generación de nuevos puestos de trabajo, calidad de los productos y/o servicios, contribución al desarrollo humano, capacitación interrelación con otras empresas, etc que al valuarse dentro de la contabilidad aportará un valor adicional mensurable a través de lo que se denomina contabilidad social que día a día sus seguidores estamos bregando para que sea incorporada y tenida en cuenta para evaluar a empresas de la nueva economía.

CONCLUSIONES

Al abordar el presente trabajo nos planteamos la necesidad de dar una vuelta sobre las conceptualizaciones tradicionales que desde las ciencias económicas se está dando sobre el proceso de empresas recuperadas y más precisamente en la rama concursal, por ello fue necesario aclarar en primer lugar el contexto ideológico prevaleciente en el marco jurídico y utilizando distintos ejemplos de la jurisprudencia fuimos viendo como se fueron dando soluciones diferentes ante casos idénticos,

Como surge del presente trabajo el vacío legal sigue siendo hoy un escollo insalvable, a pesar de las distintas reformas o proyectos en danza y la necesidad de poder dar un marco regulatorio para no caer en manos de un juez que decida el destino de las fuentes de trabajo de miles de trabajadores.

Además hemos discutido sobre los temas en debate aportando ideas para cambiar los mismos afirmando que no serán los trabajadores constituidos en cooperativas, ajenos a la empresa quebrada quienes al continuar con la explotación deberán enfrentar las deudas de sus antecesores.

Por último propusimos una nueva forma de valorar a las empresas de esta nueva economía a través de la técnica contable tradicional

reformulada para este nuevo contexto incorporando partidas no tenidas en cuenta por ella para darle el verdadero valor que tienen por si mas allá de los que surjan de su contabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Canitrot, Adolfo, Díaz, Rodolfo, Monza, Alfredo, et al, “Libro Blanco sobre el empleo en la Argentina”, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Buenos Aires, 1995. (Presentación general)
- Carpio, J.; Klein, E. y Novacovsky I., “Informalidad y exclusión social”, SIEMPRO-FCE-OIT, Buenos Aires, 2000.
- Carpintero, E. y Hernández M., “Produciendo realidad. Las empresas comunitarias. Grissinopoli-Río Turbio-Zanón-Brukman-General Mosconi”, Editorial Topía, Buenos Aires, 2002.
- Willian L. Chapman “ el desarrollo de la contabilidad social en América Latina” V conferencia de Facultades y Escuelas de Contaduría de America Latina. Argentina 1989
- Colectiva: Un estudio de caso. VI Congreso Nacional de Estudios del Trabajo: “Los trabajadores y el trabajo en la crisis”, ASET, Buenos Aires, Agosto 2003.
- Dávolos, Patricia y Perelman, Laura, “La intervención sindical en las empresas recuperadas. Un estudio de caso”. VI Congreso Nacional de Estudios del Trabajo “Los trabajadores y el trabajo en la crisis” , ASET, Agosto 2003.
- Fernández Alvarez, María Inés, “Transformaciones en el mundo del trabajo y procesos de ocupación/ recuperación de Fábricas.

Argentina: Movimiento obrero, fábricas recuperadas, Brukman I
Jornadas de Interfases entre Cultura y Política en Argentina IDES -
17 y 18 de diciembre de 2002.

- Hernández Liliana, García Casella Carlos y Geba Beatriz "Enfoque para una teoría General contable. Contabilidad Patrimonial y Social como especialidades. Ponencia libre presentada ante la Conferencia Internacional de Ciencias Económicas. Budapest, Hungría. Junio de 1999.
- García Allegrone, Verónica, "Los procesos de ocupación y recuperación de fábricas y las formas de la acción colectiva: Un estudio de caso". VI Congreso Nacional de Estudios del Trabajo: "Los trabajadores y el trabajo en la crisis" ASET. Agosto 2003
- Gomez Meana Silvia Perez Ernesto "cooperativa de trabajo. Art 190 y continuidad de la explotación" Jornadas Nacionales de Actualización y debate en derecho concursal. Rosario 2002
- Iparraguirre Carlos "Recuperación de empresas en crisis mediante cooperativas de Trabajo. El nuevo Artículo 190 de la ley de quiebras La Ley 22/7/2002
- Ley 24522 y modif. de Concursos y quiebras
- Lucita, Eduardo, "Autogestión social y nueva organización del trabajo (I) Revista Cuadernos del Sur, 24 de diciembre del 2002.
- Marshall, Adriana y Perelman, Laura, "Estructura de la negociación colectiva en los '90: avanzó la descentralización", en Estudios del Trabajo Nro. 23, primer semestre 2002.

- Martínez, Josefina, “Fábricas ocupadas y gestión obrera directa. Apuntes para una reflexión histórica y teórica”, La Chispa, revista de historia, Rosario, 2002.
- Martínez, Oscar y Vocos, Federico, “Las empresas recuperadas por los trabajadores y el movimiento obrero”, en Carpintero, E. y Hernández M. (comp.) “Produciendo realidad. Las empresas comunitarias. Grissinopoli-Río Turbio-Zanón-Brukman- General Mosconi”, Editorial Topía. Buenos Aires, 2002.
- Palomino, Héctor, (coordinador). Ayudantes: F. Alippe, I. Bleynat; I. Fernández Álvarez; S. Garro; C. Giacomuzzi; I. Lascano; L. Pogliaghi; G. Rahjer; I. Yuchechen “El movimiento de trabajadores de empresas recuperadas” en “Revista Sociedad” 20/21, UBA, Buenos Aires 2003
- Petras, James y Veltmeyer, Henry, “Auto-gerenciamiento de Trabajadores en una perspectiva histórica”, en Carpintero, E. y Hernández M. “Produciendo realidad. Las empresas comunitarias. Grissinopoli-Río Turbio-Zanón-Brukman- General Mosconi”, Editorial Topía, Buenos Aires, 2002.
- Programa Facultad Abierta Filosofía y Letra UBA. “Informe del relevamiento entre empresas recuperadas por los trabajadores ” Inédito, Buenos Aires 2002.
- Sancha, José F., “Recuperación de fuentes de trabajo a partir de la autogestión de los trabajadores”, en Revista Desarrollo Económico.

- Tropeano Dario " Quiebra, cooperativa de Trabajo y continuidad de la empresa. Un espejo de color Brilla en el horizonte" Revista La Ley 1/8/2002
- Villoldo Juan Marcel "algunos interrogantes que plantea el nuevo art. 190 de la ley 24.522. jornadas Nacionales de Actualización y debate en Derecho Concursal Rosario 2002.